

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000166

DE 2015

**5 FEB 2015**

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo identificada con cédula de ciudadanía 42208505, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 20144230017782 del 08 de mayo 2014 y 20143210302582 del 26 de mayo de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20144210179941 del 04 de junio de 2014, le informo a la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, que hasta tanto no concluya la etapa del recurso de apelación el centro que ella representa, no es posible adelantar ningún tipo de trámites.

Que mediante Resolución 1610 del 11 de junio de 2014, se decide el recurso de apelación interpuesto por la representante legal de la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, en el sentido de confirmarla en todas sus partes.

Que mediante radicado 20142230035212 del 29 de septiembre de 2014, la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, presenta nuevamente a esta Subdirección la solicitud de habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística.

AN

13

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

Que con radicado 20144210403691 del 10 de noviembre de 2014, esta Subdirección requirió a la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicados 20143210705882 del 09 de diciembre de 2014, 20153210015972 del 15 de enero de 2015 y 20153210030872 del 20 de enero de 2015, la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, responde el requerimiento.

Que esta Subdirección mediante radicado 20144210492551 del 12 de diciembre de 2014, solicita al Gobernador de Sucre certificar los actos administrativos expedidos por dicha entidad.

Que mediante radicado 20153210031392 del 20 de enero de 2015, responde el Gobernador de Sucre, certificando cada uno de los actos administrativos expedidos por su despacho.

Que mediante Resolución 3357 del 01 de julio del 2014, el Gobernador del Departamento de Sucre, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, ubicado en la Calle 31 carrera 28 – 22 Piso 1 del Municipio de Corozal, Departamento Sucre;

Que mediante Resoluciones 2474 del 02 de junio de 2011 y 2352, 2350, 2351 del 25 de mayo de 2014, el Gobernador del Departamento de Sucre, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, para formar conductores en las categorías A2, B1, C1 y C2;

Que de igual manera el ente certificador ICONTEC, mediante certificado de conformidad CEA-207-1, solo certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE.

Que la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1-.** Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, identificada con matrícula mercantil 30711 de 2002, de propiedad de la señora Lucy del Rosario Verbel Herazo, identificada con el NIT 42208505-5, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías B1 y C1. NIVEL I.

**ARTÍCULO 2-.** Que la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, queda autorizado para funcionar en la Calle 31 carrera 28 – 22 Piso 1 del Municipio de Corozal, Departamento Sucre, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como Centro de Enseñanza Automovilística”

**INSTRUCTORES**

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20023 DT CORDOBA	LUIS HUMBERTO NARVAEZ ASSIA	9310830	13/05/2019	B1
19956 DT CORDOBA	EDILSO JOSE CARDENAS FIGUEROA	92250032	08/05/2019	B1, B2, B3, C1, C2
19959 DT CORDOBA	LUIS DAVID VERBEL HERAZO	92555509	08/05/2019	B1, B2, B3, C1

**VEHÍCULOS**

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CRS815	2014	AUTOMOVIL
CRS814	2014	AUTOMOVIL
CRS964	2015	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CRS815, CRS814, CRS964, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

**ARTÍCULO 3-** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

**ARTÍCULO 4-** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 31 carrera 28 – 22 Piso 1 del Municipio de Corozal, Departamento Sucre.

**ARTÍCULO 5-** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Sucre del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador ICONTEC en la carrera 37 No. 52 - 95 de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 6-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 7-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

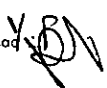
**-5 FEB 2015**

Dada en Bogotá D.C.

  
DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinillo  
Revisó: Ana Patricia Mango Henao







MinTransporte

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día seis (06) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor MARCOS MIGUEL NARVAEZ VALEST, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.830.564, quien actúa como apoderado de ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, del contenido de la Resolución 0000166 de febrero 5 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CONDUSUCRE, como Centro de Enseñanza Automovilística."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA Marcos Narvaez  
C. C. 1.102.830.564  
DIRECCION CL 134 #10A-48  
CIUDAD Bogotá  
TELEFONO 3008050873  
FECHA 06/02/2015

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]  
C.C. 60283782